DECRETO NUMERO 226
Fecha: 23 octubre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL "PLAN INTEGRAL DE DROGAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA 2016 - 2019"

El Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, consignadas específicamente en el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Nacional y en el numeral 1° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y:

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Santa Marta debe alinear la planificación en materia de lucha contra las drogas con las acciones contempladas en la Ley 1753 de junio 9 de 2015 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 -Todos por un Nuevo País" recoge en el capítulo VIII "Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz" los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de abordaje del problema de las drogas. El objetivo (5) cinco del capítulo, "Enfrentar el problema de las drogas desde una perspectiva integral y equilibrada", establece seis (6) estrategias para actuar frente a este fenómeno. Dichas estrategias son: 1. Construir una política integral contra las drogas con enfoque de derechos humanos; 2.Implementar el Plan Nacional de Intervención Integral para la reducción de los cultivos ilícitos en Colombia; 3. Diseñar e implementar alternativas al encarcelamiento para los eslabones débiles de la cadena de drogas; 4. Control del fenómeno de microtráfico desde un enfoque de intervención social y control de los territorios; 5. La prevención y atención del consumo problemático de sustancias psicoactivas desde la perspectiva de salud pública; 6. El control a la entrada al país y producción ilícita de drogas y desvío de medicamentos fiscalizados ilegalmente.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de enero 31 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones" en el artículo 99, literal b, es función de los Consejos Seccionales de Estupefacientes, "formular para su adopción por el Gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes".

Que la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021 que se establece en los territorios a través del Plan Territorial de Salud, contempla las dimensiones prioritarias en salud y en especial la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental en el componente de Prevención y Atención Integral a problemas y trastornos mentales y las diferentes formas de violencia, Objetivo; b) Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para garantizar la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas; en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos, Metas: Mantener por debajo de 6,8% la prevalencia año, del consumo de marihuana en población escolar. Aumentar la edad promedio de inicio de consumo de drogas lícitas e ilícitas a 14,5 años, Estrategia Nacional frente al consumo de alcohol, Mejoramiento de la atención en salud de los problemas y trastornos en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, Asesoría, asistencia técnica y acompañamiento y Fortalecimiento de la capacidad de respuesta.

Que el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, por medio del cual se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, que pretende ser, tal como en él se consigna: “[...] un conjunto de principios rectores de política, propuestas, acciones y metas que expresan de forma indicativa la voluntad del país en materia de justicia en los siguientes diez (10) años", y que dentro de las tres dimensiones que el Plan contempla, está la Dimensión Especial, la cual incorpora directrices, principios y lineamientos para el abordaje integral del fenómeno de oferta y consumo de drogas para todo el territorio nacional.

Que la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas - SPA (2007) es liderada por el Ministerio de Salud y la Protección Social y dinamizada por la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas, a través de la ejecución del Plan Nacional para la Atención del Consumo de Sustancias con Enfoque de Salud Pública, para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancia Psicoactivas, 2014 — 2021 con enfoque de derechos, diferencial, de curso de vida, de género, étnico y poblacional, fundamentado en el modelo de determinantes
sociales de salud.

Que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, en virtud del Decreto 2897 de 2011 está implementando una estrategia de fortalecimiento institucional y descentralización de la política de drogas a través de la Dirección de Política Contra las Drogas y Actividades Relacionadas, en coordinación con las instancias correspondientes, promoviendo el cumplimiento de políticas y planes, y orientando propuestas para su debida ejecución en materia de reducción de la oferta y el consumo de drogas ilícitas, lo anterior a través de la orientación y asistencia técnica sobre el tema de drogas a departamentos y municipios para la implementación de las políticas, planes y programas en el ámbito local.

Que el Acuerdo No. 0010 de 15 de junio 2016 por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2016 — 2019 "Unidos por el Cambio, Santa Marta Ciudad del Buen Vivir" como instrumento de planificación de desarrollo, establece dentro de sus líneas estratégicas Justicia y Seguridad (Programa Política Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica); Salud para el Bienestar (Subprograma Convivencia Social y Salud Mental); y Equidad Social (Programa Población en Riesgo Social), lo cual evidencia la intención del gobierno distrital de hacer frente a la problemática de drogas existente
mediante líneas estratégicas claras y coordinadas en temas de oferta y demanda.

Que el Distrito de Santa Marta reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas, para la atención coordinada y articulada de la problemática de drogas con el enfoque de salud pública y de seguridad ciudadana, con el liderazgo de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019", fue formulado mediante una metodología participativa por las instituciones que conforman el Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito — UNODC.

Que en la primera sesión del año 2017 del Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas fue aprobado el "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 - 2019".

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario el apoyo a la implementación y ejecución del "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 - 2019", para contrarrestar el problema del narcotráfico y la ilegalidad en el Distrito, así como fortalecer a las entidades encargadas del control en cada uno de los eslabones de la problemática de drogas: erradicación de cultivos ilícitos, el control a precursores químicos para el procesamiento de drogas ilícitas, la lucha frontal contra el tráfico, microtráfico y comercialización, el control al lavado de activos, la extinción del dominio y el control de la demanda con la

prevención, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas.

Que este Plan se constituye en la hoja de ruta para la implementación de las acciones y estrategias orientadas a la reducción y control del consumo y la oferta de drogas ilícitas en el Distrito de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019" contenido en el documento que hace parte constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PLAN. El "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 - 2019" presentado al Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas en un ejemplar de _41_ folios, se encuentra estructurado de la siguiente forma:

1. Contextualización del fenómeno de las drogas en el Distrito
2. Identificación de la problemática de drogas en el Distrito
3. Proceso de formulación del Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta.
4. Plan de Acción de Reducción de Consumo y Oferta de Drogas

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN. El ''Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019" estará sujeto a modificaciones o ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la inclusión de nuevos programas o proyectos formulados o adiciones de recursos de diferentes fuentes de financiación. Los cambios o modificaciones serán presentados al Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL PLAN INTEGRAL DE DROGAS DE DISTRITO DE SANTA MARTA. Disminuir la problemática de drogas en el Distrito mediante la articulación de acciones interinstitucionales, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en tratamiento y el mejoramiento de la intervención familiar, así como prevenir, controlar y neutralizar las acciones de los grupos armados organizados y delincuenciales dedicados a la producción, distribución y tráfico de sustancias psicoactivas y actividades conexas, para así ofrecer una respuesta integral, mediante la articulación de acciones que generen impacto tanto en oferta como en consumo.

ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto rigen para el Distrito de Santa Marta, El "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019" será de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades nacionales, departamentales y distritales, en el ámbito de sus competencias, obligaciones y funciones en la reducción de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas. Las acciones sectoriales deben articularse para que contribuyan a la implementación de líneas estratégicas y acciones establecidas para el desarrollo del Plan adoptado por el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: INSTANCIAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN. El Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas será la máxima instancia de dirección y coordinación interinstitucional para la implementación y ejecución del Plan, y velar por el cumplimiento de las acciones a nivel local y cumplir con las acciones y resultados establecidos en el mismo, deberá analizar y ajustar las actividades surgidas del seguimiento, aprobar los documentos técnicos y expedir los actos administrativos que se requieran para la ejecución de las actividades del Plan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Secretarías Distritales de Salud y de Gobierno de Santa Marta quienes ejercen la Secretaría Técnica y la Coordinación General del Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas respectivamente, definirán las acciones necesarias para realizar la implementación, ejecución y seguimiento al Plan adoptado en el presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas organizará la acción interinstitucional técnica y de gestión e impulsará las acciones operativas interinstitucionales para la ejecución del Plan del presente Decreto y adoptarán un modelo de seguimiento, que integre la medición y el análisis del comportamiento de indicadores y metas así como de las responsabilidades y funciones asignadas a cada instancia de participación, y elaborará un informe con los resultados del seguimiento cada seis meses.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, insertos en "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019", aprobado con el presente Decreto, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:
1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019".
5. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del "Plan Integral de Drogas del Distrito de Santa Marta 2016 — 2019".

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. El presente Decreto será publicado en la página Web del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación -.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santa Marta a los, 23 días del mes de octubre 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Proyectó. Liliana Albor Escobar
Convivencia Social y Salud Mental

Aprobó: Blanca Rosa Fernández Guerrero
Secretaria de Salud del Distrito

Revisó y Aprobó
Carlos Iván Quintero Daza
Dirección Jurídica Distrital

Revisó y Aprobó
Ricardo Rago Murillo
Secretario de Gobierno del Distrito

DECRETO NUMERO 227
Fecha: 23 Octubre de 2017

"Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta,"

El Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, consignadas específicamente en el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Nacional y en el numeral 1° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y:

CONSIDERANDO

Qué el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 30 de 1986, reglamentada mediante el Decreto 3788 de 1986, incorporado al Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, el cual en su artículo 2.2.2.1.2.6 señala que los Consejos Seccionales de Estupefacientes crearán, en las ciudades y poblaciones que lo consideren conveniente, comités cívicos destinados a organizar la acción de la sociedad en general contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia; en dichos comités se incluirán los sectores más representativos del lugar, y se buscará, en especial, la participación de los gremios, prensa, sindicatos, asociaciones de padres de familia, iglesia, educadores y otros miembros de la comunidad.

Que es necesario adelantar procesos de fortalecimiento institucional, que a partir de la actualización de las normas, permita afrontar nuevos retos y mejorar la coordinación entre las diversas instituciones que intervienen en la atención a la problemática del consumo y el control a la oferta ilícita de sustancias psicoactivas, y consolidar la participación del gobierno a nivel Nacional, Departamental y Distrital.

Que de acuerdo con las normas vigentes del Estado colombiano, se hace obligatorio el compromiso de las entidades gubernamentales del orden Nacional, Departamental y Distrital, con el desarrollo de acciones referentes a la prevención y atención integral del consumo y control de la oferta de Sustancias Psicoactivas.

Que mediante la Resolución 007 de 2015 el Consejo Nacional de Estupefacientes aprobó el "Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2014-2021", que corresponde a la carta de navegación que orienta las acciones que deben ejecutarse en todos los departamentos del país para reducir el consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito nacional, departamental y municipal.

Que para dar operatividad a las políticas trazadas por el Plan Nacional de Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y fortalecer el cumplimiento de las competencias y articulación de las entidades encargadas del control, producción, tráfico y comercialización ilegal de sustancias psicoactivas, se hace necesario establecer coordinación entre el nivel Nacional, Departamental y Distrital con la conformación del Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que la instancia antes referida deberá coordinar y concretar intersectorialmente los planes, programas y proyectos con el fin de unificar y optimizar los esfuerzos de las dependencias de la Administración Distrital relacionadas con el tema y dar sostenibilidad a las acciones.

Que según certificación CER15-0000460-DCD-3300 del 28 de octubre de 2015, suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Estupefacientes, en sesión del 28 de octubre de 2015, dicho Consejo aprobó la expedición del acto administrativo por el cual se establece la nueva integración de los Consejos Seccionales de Estupefacientes incorporando nuevos miembros y ajustando a la nueva estructura estatal, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley 30 de 1986.

Que el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, por medio del cual se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, que pretende ser, tal como en él se consigna: "... un conjunto de principios rectores de política, propuestas, acciones y metas que expresan de forma indicativa la voluntad del país en materia de justicia en los siguientes diez (10) años", y que dentro de las tres dimensiones que el Plan contempla, está la Dimensión Especial, la cual incorpora directrices, principios y lineamientos para el abordaje integral del fenómeno de oferta y consumo de drogas para todo el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo quinto del Decreto Distrital No. 222 del 2 de Septiembre de 2016 por el cual se crea el Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Integración: El Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas lo integran los siguientes representantes del nivel directivo de las dependencias de la administración Distrital, entidades descentralizadas, entes de control e instituciones públicas:

- *El Alcalde Distrital o su delegado - quien lo preside*
- *Secretario(a) de Gobierno Distrital, quien asume la Coordinación General*
- *Secretario(a) de Salud Distrital, quien ejerce la Secretaría Técnica*
- *Secretario(a) de Seguridad y Convivencia*
- *Secretario(a) de Planeación Distrital*
- *Secretario(a) de Educación Distrital*
- *Secretario(a) de Cultura Distrital*
- *Director(a) del Instituto Distrital de Turismo*
- *Director(a) del Instituto Distrital de Deporte*
- *Director Seccional del Instituto de Medicina Legal*
- *Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta.*
- *Director(a) Seccional de Fiscalías*
- *Director(a) Seccional Cuerpo Técnico de Investigación*
- *Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
- *Director(a) del SENA*
- *Procurador(a) Provincial de Santa Marta*
- *Personero(a) Distrital*
- *Defensor(a) Regional del Pueblo*

PARÁGRAFO PRIMERO. Al Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas podrán asistir como invitados a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, los demás Secretarios de Despacho del Distrito, así como los Alcaldes Locales. De igual forma, a solicitud del Alcalde Distrital, del Coordinador General o de la Secretaría Técnica, se podrá invitar a quien considere pertinente conforme al tema a tratar en cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán invitados permanentes del Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas, las siguientes entidades:

- *Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad*
- *Oficina de Alta Consejería para la Paz y Posconflicto*

- *Dirección TIC*
- *Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas*
- *Alcaldías Locales del Distrito de Santa Marta*
- *Procuraduría Judicial de Familia*
- *Comando Policía Antinarcóticos Región 8.*
- *Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental*
- *Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria de Santa Marta*
- *Dirección Territorial Magdalena del Ministerio del Trabajo*
- *Dirección Seccional de Migración Colombia*
- *Dirección Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.*
- *Dirección Seccional de la Unidad Administrativa Especial de Parques Naturales.*
- *Representante de FENALCO*
- *Representantes de la Plataforma de Juventudes*
- *Representantes de las Comisarías de Familia*
- *Representantes de las IPS y EPS presentes en el Distrito*
- *Coordinador Distrital del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente.*
- *Representante de Unión Nacional de Comerciantes de Santa Marta UNDECO*

PARÁGRAFO TERCERO: La presidencia del Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas, es ejercida por el Alcalde Distrital o su delegado, la Coordinación General está a cargo de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Técnica la asume la Secretaría de Salud Distrital".

ARTÍCULO SEGUNDO - FINANCIACIÓN: El Comité Distrital de Prevención y Atención del Consumo y Control de la Oferta de Sustancias Psicoactivas contará como fuente de financiación para sus gastos operativos y logísticos recursos anuales del presupuesto asignado para Salud Pública a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga el artículo quinto del Decreto Distrital No. 222 del 2 de Septiembre de 2016 del Decreto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los 23 octubre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

RICARDO RAGO MURILLO
Secretario de Gobierno Distrital

BLANCA ROSA FERNANDEZ GUERRERO
Secretaria de Salud Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital
(Revisó)

LILIANA ALBOR ESCOBAR
Proyectó Referente de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental
(Asistencia Técnica y Gestión)